



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 089 DE 2022
(19 de abril de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 consagra la situación administrativa de encargo y establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si estos acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente (...)”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, entre otras dispone que: *“(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 de la norma citada contempla que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que, con el fin de proveer mediante encargo los empleos en vacancia de la planta global del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Secretaría General – Proceso de Gestión de Talento Humano, adoptó el *“Procedimiento para la Provisión de Empleo Mediante Situación Administrativa – Encargo”*, cuyo propósito es realizar la provisión transitoria de vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPAC, mediante nombramiento ordinario en situación administrativa de encargo, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, una vez identificados los empleos a proveer mediante encargo, el 14 de marzo de 2022, fue publicado el cronograma del segundo proceso de encargos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para el año 2022, identificando entre otros, el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04, en situación de vacancia temporal cuyo titular es el empleado público **LUIS ERNESTO ACUÑA BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.871, quien se encuentra en encargo en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 06 de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 029 del 3 de febrero de 2022.

Que, en cumplimiento del cronograma y divulgación de vacantes y resultado del estudio del segundo proceso de encargos vigencia 2022, se llevó a cabo la verificación de requisitos exigidos para el ejercicio del empleo mencionado a proveer transitoriamente, respecto de la cual no hubo solicitudes de aclaración relacionadas con los resultados definitivos.



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 089 DE 2022
(19 de abril de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que, de acuerdo con la verificación de requisitos efectuada para el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04 a proveer mediante nombramiento en encargo, se evidenció que en el primer orden de opcionados se encuentra el empleado público **JULIO HERNÁN CONTRERAS SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.787.

Que, en atención a la necesidad del servicio, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, requiere proveer mediante encargo el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04, el cual se encuentra en vacancia temporal en la Gerencia Mujer y Género del IDPAC.

Que, el derecho preferencial de encargo en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04 de la Gerencia de Mujer y Género de la Entidad, corresponde al empleado público **JULIO HERNÁN CONTRERAS SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.787, quien es titular del empleo de Conductor Código 480 - Grado 03, con derechos de carrera administrativa y quien cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales del IDPAC, así como lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes y concordantes.

Que, en consecuencia, es necesario y procedente realizar un nombramiento en encargo y declarar la vacancia temporal del empleo Conductor Código 480 - Grado 03 del cual es titular al empleado público **JULIO HERNÁN CONTRERAS SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.787

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al empleado público **JULIO HERNÁN CONTRERAS SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.787, en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04 de la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC.

PARAGRAFO: El nombramiento en encargo se dará por el término que duren las situaciones administrativas que lo originaron o por decisión motivada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Conductor Código 480 - Grado 03 de la planta global de personal del IDPAC, cuyo titular es el empleado público **JULIO HERNÁN CONTRERAS SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.787.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la intranet de la Entidad, para que el (la) servidor (a) público (a) que se considere



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 089 DE 2022 (19 de abril de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en concordancia con el Decreto 760 de 2015. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por parte del Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del IDPAC, la presente resolución al empleado público **JULIO HERNÁN CONTRERAS SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.787.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Angela Buitrago Duque - Talento Humano		08-04-2022
Revisado por:	Luisa Fernanda Silva - Contratista Secretaria General Zaira Roa-Contratista Dirección General		18-04-2022
Revisado y aprobado por:	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General del IDPAC		08-04-2022

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal